



EXPOSICIÓN DE MOTIVOS DE LOS REGLAMENTOS MUNICIPALES VIGENTES EN EL MUNICIPIO

REGLAMENTO DE ADQUISICIONES Y/O COMPRAS PARA EL MUNICIPIO DE JILOTLÁN DE LOS DOLORES, JALISCO EXPOSICIÓN DE LOS MOTIVOS

Con la finalidad de ordenar y controlar los gastos o erogaciones del H. Ayuntamiento de Jilotlán de los Dolores a través de sus diversas áreas o dependencias, se establece el presente Reglamento que estará vigente en todas y cada una de las adquisiciones. Dicho instrumento tiene la encomienda de que siempre se realice la mejor compra observando costo, calidad, servicio, garantía y el mayor número de proveedores posibles, cuidando siempre que éstos sean preferentemente locales.

REGLAMENTO DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE JILOTLÁN DE LOS DOLORES, JALISCO. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El sistema municipal de agua potable y alcantarillado de Jilotlán de los Dolores, Jalisco, como concesionario de la prestación de los servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento, enfrenta retos muy fuertes para otorgar el servicio de agua potable, entre otros la ubicación de las fuentes de abastecimiento, la topografía del municipio, el nivel dinámico y estático de las fuentes de explotación, el equipamiento y las condiciones en que se encuentran las redes de conducción y distribución de agua potable, así como la infraestructura para la descarga y tratamiento de aguas residuales. Así mismo, el sistema municipal de agua potable del municipio depende de las cuotas que cobra a los usuarios para poder seguir creando obras de infraestructura hidráulica, que comprenden: redes de distribución, líneas de conducción, colectores, etc., acordes a los planes de desarrollo que establezca la Dirección de Desarrollo Urbano y Obras Públicas; para ello, es indispensable que el número de usuarios inscritos en el padrón sean acordes a la realidad del número de beneficiarios con este servicio y por consecuencia lograr la justa y eficiente recaudación del servicio para la viabilidad del sistema. Es por ello, que la autoridad Municipal, El H. Ayuntamiento, debe implementar las medidas adecuadas y oportunas para regular la debida explotación y cuidado del agua que conforma el municipio, dictando para ello el reglamento necesario y justo para tal fin.

REGLAMENTO DE ECOLOGIA DEL MUNICIPIO DE JILOTLÁN DE LOS DOLORES, JALISCO. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El municipio de Jilotlán de los Dolores, ubicado en el sureste del Estado de Jalisco, posee características que detonan un potencial ecológico bastante fuerte, por lo

cual su desarrollo y sustentabilidad requieren hoy por hoy de un orden bien definido, y el establecimiento claro en el ámbito de competencia municipal para su explotación y cuidado que permita la preservación y conservación de los ecosistemas que lo conforman. Es por ello, que la autoridad Municipal, El H. Ayuntamiento, debe implementar las medidas adecuadas y oportunas para regular la debida explotación y cuidado del entorno ecológico que conforma el municipio, dictando para ello el reglamento necesario y justo para tal fin. Por lo tanto es la oportunidad esencial, y exacta, para la creación del reglamento de ecología del Municipio de Jilotlán de los Dolores, que regulará y asegurará la conservación, restauración, fomento, aprovechamiento, de las áreas verdes que constituyen una de las fortalezas del municipio y con ello se garantiza un ambiente ecológico sano de las presentes y futuras generaciones.

**REGLAMENTO DE DESARROLLO FORESTAL SUSTENTABLE DE JILOTLÁN
DE LOS DOLORES, JALISCO.
EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

En México, la pérdida de recursos forestales y de biodiversidad, así como la escasez de agua y su contaminación han alcanzado tales dimensiones, que hacen impostergable la solución a estos problemas. El medio fundamental para lograr las metas de desarrollo y bienestar de la sociedad, es contar con una legislación efectiva y con instituciones imparciales en la vigilancia del cumplimiento de las normas jurídicas en la materia. En nuestro país, la legislación forestal de carácter general se ha incorporado recientemente a nuestro sistema jurídico. Entre sus objetos destaca el ánimo de hacerla cada vez más integral, eficaz e imparcial, cumpliendo con un compromiso social fincado en la alta responsabilidad de la preservación de nuestros recursos forestales. Atendiendo a la facultad concurrente que contempla el artículo 73, fracción XXIXG de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que tienen las entidades federativas para legislar en materia forestal en todo lo no previsto por la legislación federal, el presente instrumento normativo tiene la característica de responder al interés social, por lo que sus disposiciones serán de orden público. Su objeto es: regular y fomentar la protección, restauración, producción, ordenación, cultivo, manejo y aprovechamiento de los ecosistemas forestales asentados en nuestro Municipio, así como definir las competencias que en la materia nos correspondan. La explotación inmoderada y depredadora del hombre hacia la naturaleza que venimos practicando, nos lleva a reconocer la destrucción de los recursos forestales en el Estado de Jalisco. Motivo por el cual se ve en la necesidad de reglamentar y sancionar acciones relacionadas con el manejo y aprovechamiento de los recursos forestales en nuestro Municipio. A través de la reglamentación, pretendemos fomentar la conservación, protección, restauración, producción, ordenación, cultivo, manejo y aprovechamiento de los ecosistemas forestales del municipio, así como preservar el medio ambiente y el uso racional de los recursos naturales.

**REGLAMENTO DE OBRAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE JILOTLAN DE LOS
DOLORES, JALISCO.
EXPOSICION DE MOTIVOS**

La exigencia de la obra pública nace a partir de la necesidad que tiene todo municipio de proveer y realizar las obras de infraestructura básica en aras de cimentar las bases del desarrollo urbano debidamente ordenado, lo cual redundará en un beneficio económico y social para sus habitantes. Por ello, esta Administración consiente de la necesidad de regular la actividad que gira en torno al concepto “Obra Pública” entendida como toda acción o trabajo que tenga por objeto crear, construir, conservar, demoler o modificar bienes inmuebles, que por su naturaleza se requiera atendiendo las disposiciones de la ley, así como la infraestructura o equipamiento para la prestación de servicios públicos, proyecta en la esfera de sus competencias la expedición del presente Reglamento de Obra Pública para el Municipio de Jilotlán de los Dolores, Jalisco. De conformidad con este Reglamento Municipal la Dirección General de Obras Públicas es la dependencia municipal competente en materia de edificación prevista en la legislación estatal y municipal, como la dependencia a la cual corresponde la programación y ejecución de la obra pública del H. Ayuntamiento; de este modo es la única facultada para realizar obra pública de manera directa o a través de convenios con cargo total o parcial a los fondos del Municipio. El gasto de la obra pública está sujeto al presupuesto de egresos del ejercicio fiscal correspondiente, a los convenios que celebre el Gobierno Municipal con los sectores de la sociedad y los diferentes ámbitos de gobierno para el financiamiento de la obra pública y a las disposiciones relativas de la ley del Gobierno y Administración Pública Municipal de Estado de Jalisco, a las de la Ley 2 de Coordinación Fiscal tanto federal, como estatal, así como las normas que de las mismas emanen. En el presente Reglamento se especifica la existencia de un padrón de contratistas a cargo de la Dirección General donde fijaran los criterios y procedimientos para clasificar a las personas registradas en él, de acuerdo con su especialidad, capacidad técnica y solvencia económica, así como su capacidad de ejecución anual en términos monetarios, entre otras, lo cual permite conocer la existencia de personas físicas y morales a las cuales se puede encomendar la ejecución de una obra. Se determinan las bases al tenor de las cuales se deberá llevar a cabo la planeación, programación y presupuestación de la obra pública, observando en cada una de estas etapas los objetivos, políticas, prioridades, estrategias y líneas de acción señaladas en el Plan de Desarrollo Municipal, así como las necesidades municipales y de beneficio social, ambiental y económico. De este modo el Reglamento de Obra Pública para el Municipio de Jilotlán de los Dolores, Jalisco define de manera muy específica cuáles son los principios, formas y formalidades a que se deberán sujetar los proyectos de planeación, programación, presupuestación, gasto, ejecución, conservación, control técnico-administrativo de la obra pública.

**REGLAMENTO DE PANTEONES DEL MUNICIPIO DE JILOTLAN DE LOS
DOLORES, JALISCO.
EXPOSICION DE MOTIVOS**

Dentro de los diferentes servicios públicos que por disposición constitucional y legal le corresponde prestar al municipio en bien de la sociedad que habita su territorio, existe el Servicio de Panteones, el cual consiste en que la entidad municipal debe crear las condiciones necesarias para llevar a cabo las inhumaciones, exhumaciones y cremaciones de cuerpos y restos humanos, así mismo, tal servicio se extiende hasta la prestación de un servicio eficiente y de calidad en los trámites legales que una defunción origina y los demás actos que tal suceso conlleva. En nuestro municipio no ha existido hasta la fecha un reglamento tendiente a regular la prestación de dicho servicio, por tanto, existe al menos en la cabecera municipal un desorden grave y hasta hace pocos meses, una necesidad urgente de espacios suficientes para cubrir la necesidad social de cementerios. Algunos de los problemas principales que han padecido los panteones del municipio son la inexistencia de una estadística o padrón del servicio prestado, una mala o nula planificación de la ocupación de espacios de inhumación, la discrecionalidad en el cobro de los servicios y la falta total del servicio de mantenimiento del inmueble. Por ello, es necesario dictar normas que establezcan ordenadamente la mejora de todas y cada una de las fallas que se han enlistado, normas que impulsen las acciones iniciadas para eliminar las deficiencias del servicio en trato, pero sobre todo requerimos de un reglamento de panteones que defina de manera muy clara y objetiva los deberes del H. Ayuntamiento en esta materia y se fije un marco jurídico adecuado para tener un servicio de panteones digno de sus moradores y de sus visitantes. 2 En razón de que el contenido del reglamento que se crea, regula los panteones ubicados en la cabecera municipal, así como en las comunidades semi-urbanas y rurales, es conveniente darle participación dentro de este ordenamiento a las Delegaciones Municipales, puesto que en los lugares donde existe un panteón diverso a los de la cabecera municipal, son Los Delegados quienes viven personalmente y conocen de forma directa los servicios y deficiencias que sufre el cementerio de su localidad. Todo lo anterior, con el propósito responsable de que la sociedad de Jilotlán obtenga un servicio de panteones digno, pues resulta un gesto de buen respeto el ofrecer al recuerdo invaluable de nuestros seres queridos que ya murieron, un espacio físico que nos proyecte limpieza y protección a los inmuebles reservados al descanso eterno.

**REGLAMENTO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE
JILOTLÁN DE LOS DOLORES, JALISCO.
EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

La elaboración de este Reglamento responda a un doble objetivo: Por un lado, cumplir de manera efectiva el mandato constitucional y legislación vigente regulando y estableciendo los cauces necesarios para que asociaciones, entidades,

colectivos y personas individuales puedan participar en la gestión municipal, garantizando la transparencia en la gestión y una mejor satisfacción de las necesidades de la ciudadanía. Esto ha de ser entendido tanto en lo que se refiere a las políticas sectoriales como a las que se circunscriben a un barrio concreto o tienen más que ver con la definición de los objetivos estratégicos del Municipio a medio y largo plazo regulando además las distintas vías de información. Y por otro utilizar la elaboración de este Reglamento como un instrumento para fomentar la participación de las entidades asociativas, y a través de sus representantes lograr un efecto multiplicativo de información a la ciudadanía en general que haga posible la elaboración e implantación de la Agenda desde lo Local en el Municipio de Jilotlán de los Dolores, Jalisco.

REGLAMENTO DE POLICIA Y ORDEN PÚBLICO EXPOSICION DE MOTIVOS

En el transcurso del tiempo nuestro Municipio ha cambiado radicalmente en todos los aspectos, de tal manera que han provocado en el Municipio y principalmente en la cabecera, la necesidad de buscar otros mecanismos de atención para una nueva ciudadanía en esta cabecera de Jilotlán de los Dolores, Jalisco, con necesidades más diversificadas y sobretodo con una sociedad más pluralizada que exige una mayor atención por parte del Gobierno Municipal. El Reglamento de Policía y Orden Público, es un ordenamiento jurídico de carácter Municipal que tiene como objetivo dar orden a la convivencia social y sancionar a quien incumpla esta reglamentación, garantizando en todos momentos la tranquilidad pública. Con este reglamento nuestro Gobierno asegura la participación social en los actos trascendentales de la vida interna de nuestro Municipio, dejando garantizado a la vez que en éste, existan normas claras que garanticen una convivencia social armónica y que de seguridad a los habitantes y a quienes deseen unirse al desarrollo y progreso del Municipio de Jilotlán de Los Dolores, Jalisco. La expedición de un Reglamento de Policía es una consecuencia lógica de la reforma al Artículo 115 de La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la cual tuvo como objetivo, consolidar al Municipio como un verdadero nivel de Gobierno y no únicamente desempeñar la función de entidad administrativa. El artículo 37 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, referente a las obligaciones del H. Ayuntamiento (antes Cabildo), en su fracción II, establece, que los H. Ayuntamientos deberán aprobar los Bandos de Policía y Gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general que organice la administración pública 2 municipal; además, en la fracción X del mismo artículo establece que es una obligación del H. Ayuntamiento atender la seguridad en todo el Municipio y dictar las medidas tendientes a mantener la Seguridad, el Orden Público y la preservación de los derechos humanos. Siendo este el primer Reglamento de Policía y Buen Gobierno promulgado para su publicación, entra en vigor en todo el Estado de Jalisco la nueva Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, que venía a sustituir a la Ley Orgánica Municipal, pretendiendo con esto

establecer como base, únicamente, cuestiones generales de la administración pública municipal, dejando a las necesidades de cada Municipio el poder Reglamentar conforme a sus requerimientos, permitiendo con esto Gobiernos Municipales más autónomos, eficaces y eficientes en su actuar y en la prestación de servicios públicos. Con relación a todo lo expuesto, el H. Ayuntamiento Municipal analizó la necesidad de contar con un nuevo ordenamiento jurídico que tomara todos los beneficio que se concedían en la Nueva Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, y poner al servicio de los ciudadanos reglas de organización social acorde a las necesidades de estos tiempos. Por lo que se decidió la creación de un nuevo Reglamento de Policía, que permitiera poner a la vanguardia a nuestro Municipio, preservando en todo momento su armonía y convivencia social. Se trata de un Reglamento de Observancia general, lo que nos dice que es obligatorio para todos los habitantes de este municipio, así como también deberá de ser observado por las personas que se encuentren de paso o temporalmente en el Municipio. Es de interés social, por que protege bienes y derechos esenciales de los seres humanos, que propicien una concurrente armonía entre los habitantes de este Municipio.

**REGLAMENTO DEL RASTRO DEL MUNICIPIO DE JILOTLÁN DE LOS
DOLORES, JALISCO.
EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Con el fin de establecer los diferentes servicios públicos que por disposición constitucional y legal que le corresponde prestar al Municipio en bien de la sociedad Jilotlense, existe el servicio de rastro, el cual debe establecer las bases de organización y las condiciones necesarias para llevar a cabo el sacrificio de animales de especie bovina, ovicaprina, porcina y aves que se destinen al consumo público y provengan del Rastro Municipal o en la jurisdicción municipal. Dicho servicio debe ser eficiente y de calidad. El propósito del Honorable H. Ayuntamiento y la Administración, es subsanar las lagunas jurídicas en la legislación de nuestro Municipio, por tanto, el presente reglamento tiene el objeto de establecer las bases de organización y funcionamiento del Rastro Municipal.

**REGLAMENTO PARA CATASTRO, EL CONSEJO TECNICO DE CATASTRO Y
DESARROLLO URBANO DEL MUNICIPIO DE JILOTLÁN DE LOS DOLORES.
EXPOSICION DE MOTIVOS**

La necesidad del hombre, de saber con que se cuenta y a que se atiene, saber cuántos somos y que poseemos como parte de un grupo social, municipio o nación ha sido desde el origen del Estado una necesidad básica para que en base de los resultados se t decisiones, de allí el origen de los censos. La estadística, como ciencia se ha distinguido como herramienta propia del censo nacional para comprender las necesidades y carencias que se deben resolver, como finalidad última del Estado, y una vez conocida como está distribuida la riqueza y población dentro de un marco territorial, tomar decisiones políticas gubernamentales en

búsqueda del equilibrio social. Así, el municipio puede ser definido como el pueblo organizado en una unidad jurídica, dentro de un territorio determinado, sometido al marco legal y cuyo objetivo es realizar fines públicos de orden jurídico-social. Se observa, que el territorio es la base física sobre el cual el municipio ejerce su autoridad con el objetivo de conseguir su más racional completa utilización. Tal es el caso del catastro, que viene a ser el censo estadístico de las fincas rusticas y urbanas, mismo que como atribución propia del municipio, también posee el control de las contribuciones que se pagan por la posesión de una finca o un predio, localizado dentro de su circunscripción geográfica. El propio marco legal estatal define al catastro como el inventario y la valuación, precisos y detallados, de los bienes inmuebles públicos y privados ubicados en la municipalidad. 2 En consecuencia, el Catastro tiene por objeto la determinación de las características cualitativas y cuantitativas de los predios y construcciones ubicados dentro del municipio, mediante la formación y conservación de los registros y bases de datos que permitan su uso múltiple, como medio para obtener los elementos técnicos, estadísticos y fiscales que lo constituyen. Para fines de lo anterior, el registro y la valuación catastral se declaran de utilidad pública, para fines fiscales, socioeconómicos y urbanísticos. En tal virtud, se puede afirmar que un catastro es aquel que distribuye equitativamente las cargas tributarias, promueve la seguridad de la propiedad raíz y crea bases para la planeación urbana y territorial. En este sentido, la facultad de poseer bienes inmuebles que tienen los particulares se convierte también en una obligación para con el Estado administrador, y en proporción de las posesiones se paga el derecho de disponer de ellas. Esta facultad de controlar y vigilar la utilización del suelo, como la administración de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria, su fraccionamiento, división, consolidación, traslación y mejoras, así como las que se obtengan con el gravamen de plusvalía de los inmuebles, corresponden al Municipio conforme la fracción IV, del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que dice: “las funciones catastrales por su propia naturaleza, corresponden al ámbito de la competencia del gobierno municipal”. Con motivo de lo anterior, se propone el presente reglamento de un órgano colegiado que sea el responsable de analizar, estudiar y formular recomendaciones en materia de catastral, basadas en el conocimiento y compromiso de quienes se encuentra relacionados con los bienes inmuebles asentados en el municipio.

**REGLAMENTO INTERNO DE ADMINISTRACION PÚBLICA DEL MUNICIPIO
DE JILOTLÁN DE LOS DOLORES, JALISCO.
EXPOSICION DE MOTIVOS.**

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 115, señala que los estados tienen como base de su división territorial y de su organización política y administrativa el municipio libre, a quien se dota de personalidad jurídica y de la facultad de manejar su patrimonio conforme a la ley, disponiéndose que éstos son gobernados por los Ayuntamientos. A su vez, dicha

Carta Magna otorga de facultades a los Ayuntamientos para aprobar los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

La Ley Fundamental Estatal, en el artículo 86 establece, en su párrafo segundo, que corresponde al H. Ayuntamiento, como Órgano de Gobierno Municipal, el establecer las directrices de la política municipal; en correspondencia, la Ley de Planeación para el Estado de Jalisco y sus Municipios, mediante su numeral 38, norma que la planeación municipal del desarrollo deberá llevarse a cabo como un medio para el eficaz desempeño de la responsabilidad de los municipios, con la finalidad de coadyuvar al desarrollo económico y social de sus habitantes.

En concordancia con dicho orden normativo la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal, en su artículo 37 dispone que los Ayuntamientos tendrán, entre otras facultades, la de aprobar, de conformidad con las leyes que en materia municipal expida el Congreso del Estado, los bandos de policía y buen gobierno y los ordenamientos y disposiciones que tiendan a regular las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia.

Bajo ese orden de ideas con motivo de la aprobación de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco que entró en vigor en el año 2002 este H. Ayuntamiento tiene el compromiso institucional de procurar la modernización de los reglamentos municipales, con el propósito fundamental de contar con normas que propicien la simplificación administrativa, que incentiven la participación comunitaria, y sobre todo, que fortalezcan, para los Jilotlenses, el Estado de derecho.

Sin bien es cierto que el H. Ayuntamiento, como máxima autoridad del gobierno local, goza de prerrogativas suficientes para ejercer sus funciones de gobierno, hemos considerado sano establecer reglas que en beneficio de la comunidad impulsarán el trabajo del H. Ayuntamiento haciendo de sus resoluciones acuerdos expeditos pero profundos, garantizando, ante todo, la pluralidad en la toma de decisiones y la motivación y fundamentación que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos obliga para todos los actos de autoridad.

El proyecto parte de la idea de que para las diferentes funciones del H. Ayuntamiento deben existir dos tipos fundamentales de reglamentos: aquel que regula al H. Ayuntamiento como cuerpo colegiado de gobierno, lo cual se traduce en trabajo del pleno y trabajo de las Comisiones; y aquel que regula las funciones administrativas del gobierno municipal, a cargo del Presidente.

Actualmente, en Jilotlán de los Dolores no se cuenta con un Reglamento Interior que norme al H. Ayuntamiento así como a la administración pública municipal. Mediante este reglamento, se pretende regular la parte que corresponde al H.

Ayuntamiento como órgano que realiza funciones materialmente legislativas, y por ello, constituye una fuente formal del Derecho.

El Reglamento Interior del H. Ayuntamiento, comprende dos grandes rubros: el trabajo del H. Ayuntamiento en pleno, y el trabajo del H. Ayuntamiento en Comisiones. Toda vez que los actos del H. Ayuntamiento constituyen fuentes generadoras de derechos y obligaciones para los ciudadanos, consideramos fundamental, de elemental certidumbre jurídica, clasificar estos actos para dar a cada uno de ellos, en función de su naturaleza, un tratamiento diverso.

Así, este H. Ayuntamiento desde su inicio se prepara para modernizar su funcionamiento, para adecuarlo a su proyecto de mejorar y reorganizar la administración pública municipal así como a las disposiciones constitucionales y legales vigentes en respuesta a los reclamos de la sociedad Jilotlense y lograr que esta camine por las vías más adecuadas para lograr mejorar su calidad de vida, el orden y el bien común.

REGLAMENTO DE PROTECCION CIVIL PARA EL MUNICIPIO DE JILOTLAN DE LOS DOLORES, JALISCO. EXPOSICION D E MOTIVOS

Es indudable que en toda sociedad los actos humanos, premeditados o fortuitos y los propios de la naturaleza se hagan presentes causando una serie de trastornos que puedan perturbar la paz pública y la seguridad de sus habitantes, por ello los Gobiernos Federal, Estatal y Municipal se deben organizar a fin de hacer frente a todo este tipo de Contingencias, respetando ante todo el límite de sus competencias.

La población de este municipio no está exenta de sufrir los estragos de una eventualidad o desastre, de allí que precise de un cuerpo altamente capacitado para que haciendo frente a posibles siniestros y desastres logre mediante la aplicación de medidas y acciones perfectamente coordinadas salvaguardar la vida de las personas, sus bienes y el aseguramiento en la prestación de los servicios públicos y privados posiblemente afectados con motivo del infausto.

Conscientes de la existencia de eventos que puedan representar un alto riesgo en los cuales algún miembro de la población pueda sufrir cualquier daño violento en su integridad física e incluso la sociedad misma pueda experimentar pérdidas humanas o materiales a causa de tales eventos, es indispensable llevar a cabo acciones tendientes a identificar y controlar los riesgos que puedan tener un impacto destructivo sobre la población y sus bienes, los servicios públicos, la planta productiva y el medio ambiente.

De este modo todas las acciones destinadas primordialmente a prevenir, rescatar y salvaguardar la integridad física de las personas, sus bienes y el medio ambiente es tarea fundamental de la Unidad de Protección Civil. Sin embargo la existencia de

algunas instituciones, asociaciones y organizaciones no gubernamentales que gozan de personal, conocimientos y equipos necesarios, son en algunos casos, un complemento indispensable en las tareas de salvaguarda de la vida y bienes de la comunidad Jilotlense en los casos de desastre.

Por tanto, los fenómenos Geológicos, Hidrometeorológicos, químico-tecnológico, sanitario-ecológico y socio-organizativo son focos de atención primordial considerados como agentes destructivos y que ponen, sin duda alguna, en riesgo a esta comunidad y que dada su aparición intempestiva obliga a instrumentar un programa de acciones en caso de contingencias o emergencias para mitigar los daños que puedan ocasionar tales imprevistos.

Así, la necesidad de regular los factores que previsiblemente puedan ocasionar daño a la comunidad en general dan pie a ejecutar las medidas de seguridad que la propia Unidad de Protección Civil determine ya en forma previa al siniestro, de ser ello posible o una vez presente la contingencia. Las empresas, ya sean de industria, comercio o servicios son por su rubro entidades susceptibles de verse afectadas por siniestros por lo que deberán contar obligatoriamente con capacitación propia en materia de prevención y atención a riesgos.

Sin embargo en lugares públicos, en el hogar o hasta en el propio trabajo se puede ser presa de un siniestro o desastre que puede afectar la vida de las personas, sus bienes, los servicios públicos o privados sin aviso previo por lo cual es indispensable organizar y regular la protección civil en nuestro municipio.

En consecuencia resulta atribución de este H. Ayuntamiento aprobar, publicar y ejecutar el Programa Municipal de Protección Civil y los programas institucionales que se deriven, sin que por ello se descuide la promoción, capacitación, información y asesoría a las asociaciones de vecinos mediante la elaboración de programas específicos integrando las unidades internas de protección civil. En consecuencia es sumamente necesario unificar esfuerzos con los organismos auxiliares y de participación social, como lo son los grupos voluntarios, las asociaciones de vecinos y las unidades internas de protección civil.

En tal sentido, de forma integral se establece el Sistema Municipal de Protección Civil que tendrá como función, promover los objetivos generales y específicos del Sistema Estatal de Protección Civil, cumpliendo con ello el respeto a los esquemas organizacionales que al efecto establece la Ley de Protección Civil del Estado y que se integrara por un conjunto de órganos, cuyo objetivo principal será la protección de las personas, sus bienes y entorno ante la eventualidad de siniestros y desastres, a través de acciones de planeación, administración y operación estructurados mediante normas, métodos y procedimientos establecidos por la Administración Pública Municipal.

Para ello se integrará por el Consejo Municipal de Protección Civil que será el órgano de planeación y coordinación del sistema de municipal de protección civil; la

Unidad Municipal de Protección Civil, que será el órgano operativo encargado de ejecutar las acciones de prevención; los grupos voluntarios, que son los organismos dependientes de la Unidad de Protección Civil Municipal integrado por los habitantes del municipio; Unidades internas de protección Civil que son los órganos integrados a la estructura orgánica del sistema municipal, formalizados en empresas, instituciones y escuelas; y el comité de emergencia es un órgano operativo que le compete ejecutar las acciones de auxilio y recuperación o restablecimiento conforme al reglamento y programas en caso de una emergencia.

Se debe precisar que la operatividad en casos de contingencia en el municipio Jilotlán de los Dolores se basa en los Programas de Protección Civil, así como los subprogramas, que contienen los de prevención, de auxilio y de restablecimiento, programas institucionales específicos y operativos anuales y mediante ellos se integran políticas, estrategias y lineamientos específicos de protección civil aplicables a un territorio.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 77, fracción II y 86 párrafos primero y segundo de la Constitución Política del Estado de Jalisco; artículos 37 fracción VII, 40 fracción II, 41 fracción I, II, III, y IV, 42 fracción VI; 44, 50 fracción I, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal; artículos 12 fracción XXXVI, 57, 117 bis del Reglamento del Gobierno y la Administración Pública Municipal del H. Ayuntamiento de Jilotlán de los Dolores; artículos 1, 2, 3, 10 fracción II, IV, y VI, 11, fracción VIII, y IX, 12, 13, 20, fracción III, 21 fracción V, 22, 24 fracción VIII, 42, 48, 49, 50, 54, 57, 58, 67, 68, 71, 75, 77, 78, 81 fracción III, 83, 90 y 95 de la Ley de Protección Civil del Estado demás Ordenamientos aplicables, se presenta esta iniciativa de Reglamento Municipal de Protección Civil de Jilotlán de los Dolores, Jalisco, para quedar como sigue:

**REGLAMENTO DE ESTABLECIMIENTO DE NEGOCIOS COMERCIALES DEL
MUNICIPIO DE JILOTLÁN DE LOS DOLORES, JALISCO.
EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Con el fin de establecer los criterios que se deben de tomar en consideración para que un negocio comercial se establezca en nuestro Municipio. El H. Ayuntamiento de Jilotlán de los Dolores, crea un reglamento que regule y controle todo aquel establecimiento que su fin sea lucrar con sus servicios. Y a su vez hacerle de su conocimiento que está sujeto a cumplir con dichas obligaciones para así mantener el orden público en todo nuestro Municipio.